

### -CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

### ORDENANZA Nº 3228/2025

**ARTÍCULO 1°.-** Se sanciona el Régimen Especial de Regularización de Deuda para Tasas Suburbanas de aplicación única y excepcional para las categorías y situaciones de los contribuyentes que se mencionan en la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Régimen Especial de Regularización de Deuda para Tasas Suburbanas se aplica exclusivamente a la TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS, prevista en el Capítulo II (ARTÍCULOS 17, 18 y 19) de la Ordenanza N°2989 y sus modificatorias.

Quedan comprendidos en el presente Régimen Especial aquellos contribuyentes pertenecientes a la CATEGORÍA "C" del ARTÍCULO 19.-

**ARTÍCULO 3º.-** La regularización comprende exclusivamente las liquidaciones de deudas por los períodos devengados comprendidos entre el 1 de julio de 2023 hasta el treinta de septiembre de 2024, sobre las que se efectivizará una quita del noventa y cinco por ciento (95%).-

**ARTÍCULO 4º.-** Se establece para las liquidaciones mencionadas en el ARTÍCULO 3º, que los contribuyentes podrán optar entre las siguientes modalidades para su cancelación:

- a) contado: sin aplicación de intereses;
- b) hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas: con aplicación del uno por ciento (1%) mensual en concepto de interés, y;
- c) hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas: con aplicación del uno y medio por ciento (1,5%) mensual en concepto de interés.

Las cuotas vencidas y no pagadas devengarán el interés moratorio establecido en la ordenanza tributaria vigente.

En el caso de que el contribuyente no opte expresamente por alguna de las opciones, se considerará que lo ha hecho bajo la modalidad dispuesta en el inciso c. Se producirá la caducidad del plan de pago correspondiente al presente régimen, sin necesidad de notificación o interpelación alguna, cuando se incurra en mora en el pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas.-

**ARTÍCULO 5º.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cancelar, vía compensación de créditos, las deudas de los contribuyentes comprendidos en el ARTÍCULO 2º que hayan abonado sumas en el período descrito en el ARTÍCULO 3º y soliciten devolución por aplicación de quita.-

**ARTÍCULO 6º.-** El acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Deuda



## -CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

para Tasas Suburbanas implica la renuncia expresa de toda acción judicial o reclamo administrativo del contribuyente contra la administración referido a liquidaciones de la presente tasa. Asimismo el Estado Municipal debe abstenerse de efectuar intimaciones a los contribuyentes adherentes, quedando además impedido de efectuar nuevas liquidaciones por el período entre el 01/01/2022 y 30/06/2023.-

**ARTÍCULO 7º.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 01/05/2025 hasta el 31/12/2025.-

**ARTÍCULO 8º.** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticinco.-

**Concejales Presentes** 

Juan Astor Santiago Dobler Pablo Ghiano Carolina Giusti Laura Balduino Brenda Torriri

Ausente con aviso

Votos afirmativos

Juan Astor Santiago Dobler Pablo Ghiano Carolina Giusti Laura Balduino Brenda Torriri

Votos negativos



2025 - Año Internacional de las Cooperativas "Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

Sunchales, 06 de mayo de 2025

## **DECRETO N.º 3474 /2025**

#### VISTO:

La Ordenanza N.º 3228/2025 sancionada por el Concejo Municipal de Sunchales, y lo dispuesto por el artículo 39 inciso 12 de la Ley N.º 2756 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° de la ordenanza en cuestión, al no establecer con claridad el alcance territorial del beneficio, podría generar interpretaciones confusas respecto a la inclusión de padrones ubicados en el Distrito de Urbanización Futura, situación que resulta necesario aclarar;

Que corresponde observar dicho artículo a fin de precisar su alcance, en resguardo de la correcta aplicación del régimen establecido;

Que el presente caso reviste una especial particularidad, en tanto se han producido sucesivos cambios normativos respecto a la configuración de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos, lo que ha generado una variación significativa –e incluso exorbitante– en la situación tributaria de determinados contribuyentes; que esta circunstancia hace especialmente relevante que el régimen de regularización sancionado sea acompañado de fundamentos claros que permitan comprender su motivación, conforme a los principios de buena administración, razonabilidad y transparencia normativa;

Dicha incorporación contribuirá a evitar que regímenes de este tipo se apliquen en el futuro a situaciones que no revisten las particularidades aquí verificadas, resguardando así el principio de igualdad ante la carga tributaria y la seguridad jurídica.

#### POR ELLO:

El intendente MUNICIPAL DE SUNCHALES, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39 inciso 12 de la Ley N.º 2756,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Obsérvase el artículo 3° de la Ordenanza N.º 3228/2025 sancionada por el Concejo Municipal de Sunchales.

ARTÍCULO 2°.- Propóngase que el artículo 3° de la citada ordenanza quede redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- La regularización comprende exclusivamente las liquidaciones de deudas por los períodos devengados comprendidos entre el 1 de julio de 2023 hasta el treinta de septiembre de 2024, sobre las que se efectivizará una quita del noventa y cinco por ciento (95%). Quedan comprendidos en el presente Régimen Especial los padrones que forman parte del área urbanizable, no afectados por el Distrito de Urbanización Futura."

ARTÍCULO 4°.- Solicítase al Honorable Concejo Municipal la incorporación de los fundamentos que motivaron la sanción del régimen, incorpore los fundamentos que motivaron la sanción del régimen especial, a fin de favorecer su correcta interpretación, aplicación y control, reforzando la seguridad jurídica de la norma y contribuyendo a evitar que regímenes de este tipo sean extendidos, en el futuro, a situaciones que no revisten las particulares circunstancias que motivaron su dictado

ARTÍCULO 5°.- Remítase el presente al Concejo Municipal a los efectos establecidos en el artículo 39 de la Ley N.º 2756.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

FERNANDO CHAMORRO Secretario de Producción y Finanzas Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI INTENDENTE Municipalidad de Sunchales



### -CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210° Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

# RESOLUCIÓN Nº 861/2025

**ARTÍCULO 1º.-** Rechácese en su totalidad el veto dispuesto por Decreto Nº3474/2025 de fecha seis de mayo de 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de Sunchales, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.-

Concejales PresentesVotos afirmativosJuan AstorJuan AstorPablo GhianoPablo GhianoCarolina GiustiCarolina GiustiLaura BalduinoLaura BalduinoBrenda TorririBrenda Torriri
Ausente con aviso
Votos negativos

Santiago Dobler